

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 36/2017

Visto que mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2017, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de "*Pavimentación Caminos La Senia, Olivar y Vinya Vella*", incluida en el Plan Provincial de Caminos y Viales 2016-2017 de la Excma. Diputación de Valencia, cuyo precio ascendería a la cantidad de 16.565,11€ y 3.478,67 € de IVA con un total de 20.043,78 €.

Atendido que con fecha 13.02.2017, se emitió certificado de existencia de crédito por Secretaria Intervención en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Atendido los informes del Técnico Municipal sobre la no existencia de fraccionamiento de las obras de referencia, así como el Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Atendido que la fecha límite de presentación de las ofertas fue el 29 de marzo de 2017, y que se presentaron dentro de plazo las empresas que habían sido previamente invitadas siguientes:

Ν°	Nombre/Razón social, NIF/CIF	R.E. nº y fecha
1	Aglomerados los Serranos SAU	108/2017 de 29.03.2017
2	Guerola transer SLU	109/2017 de 29.03.2017
3	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	110/2017 de 29.03.2017
4	Vicente Benavent Salvador	111/2017 de 29.03.2017

Ofertas presentadas fuera de plazo: ninguna.

Atendido el informe del Técnico Municipal de fecha 3 de abril de 2017 en el que manifiesta que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil GUEROLA TRANSER, S.L.U.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como el acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía, adoptado en sesión de 29 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 17 de julio de 2015

RESUELVO

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a la "*Pavimentación Caminos La Senia, Olivar y Vinya Vella*" mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista GUEROLA TRANSER, S.L.U. CIF B-97329577 por un importe de dieciséis mil quinientos sesenta y cinco con once euros (16.565,11€) y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con sesenta y siete euros de IVA (3.478,67 € IVA) con un total de veinte mil cuarenta y tres con setenta y ocho euros (20.043,78 €) por ser la oferta más ventajosa.

La adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento mejoras de obra por el importe de 5.649,80 € según el compromiso presentado en su oferta.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación presupuestaria 454.619.00, con imputación al Proyecto de gasto 2016-2-PCV1.

TERCERO. Dado el carácter de contrato menor, no se precisa la formalización del contrato, bastando a todos los efectos la notificación de la presente Resolución. No obstante, si el adjudicatario así lo indica expresamente, podrá formalizarse la contratación en documento público.

CUARTO. A título puramente estimativo y a efectos de información a la Diputación Provincial de Valencia, se fija como fecha de inicio de la obra el 20 de mayo de 2017, quedando en todo caso esta fecha supeditada a la formalización de la comprobación del replanteo en los términos del pliego.

QUINTO Notificar la resolución a los adjudicatarios en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO.- Ratificar por el Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre la Corporación.

SÉPTIMO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo a la vía jurisdiccional puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pinet, 03 de abril de 2017

EL ALCALDE

ANTE MÍ LA SECRETARIA

Fdo. Juan Ramón Chismol Mahigues

Fdo. Trinidad Gil Garrigues